

CONVENIOS MES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL 2021

Nº	FECHA	CATEGORÍA	ESTATUS
1	17 DE FEBRERO 2021	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA ESTÁTEGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H) Y EL ICF.	FINALIZADO.
2	24 DE FEBRERO 2021	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ICF Y LA CORPORACIÓN PANTHERA.	FINALIZADO
3	24 DE MARZO 2021	CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE ICF Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE CELAQUE (MAPANCE-PROCELAQUE) Y LAS MUNICIPALIDADES DE TALGUA, LA CAMPA, SAN MANUEL DE COLOHETES, LAS FLORES, SAN SEBASTIÁN, SAN MARCOS DE CAIQUÍN, EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CUCUYAGUA, CORQUÍN, SAN PEDRO EN EL DEPARTAMENTO DE COPAN Y BELÉN GUALCHO, EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE.	FINALIZADO.
4	17 DE ABRIL 2021	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ICF Y RARE.	FINALIZADO.
5	21 DE ABRIL-2021	CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE ICF Y LA AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH).	GESTIÓN DE FIRMA.

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: PAULA CÁRDENAS SIERRA
CARGO: SECRETARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DE BOSQUES RESILIENTES AL CLIMA Y SILVICULTURA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS RELACIONADOS CON EL AGUA.

CONTRATO DE PRÉSTAMO No.4926/GN-HO – CONVENIO DE DONACIÓN No. GRT/GN-17771-HO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte la Señora **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, hondureña, soltera, con tarjeta de identidad 0801-1967-01886 en condición de Directora Ejecutiva de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), creada mediante Decreto Ejecutivo PCM-004-2020, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras reunido en Consejo de Secretarios de Estado, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. No.34-2020, de fecha 9 de marzo de 2020, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras, en adelante la **AEPAS-H**; y por otra parte, el Señor **Mario Antonio Martínez Padilla**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, actuando en condición de Ministro-Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 237-2018, de fecha 26 diciembre de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras, en adelante **ICF**, hemos convenido celebrar, el presente "**Convenio Marco**" de **Cooperación Interinstitucional para la implementación de las actividades del** Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad de los Servicios Ecosistémicos Relacionados con el Agua, según Contrato de Préstamo No.4926/GN-HO y Convenio de Donación no. GRT/GN-17771-HO, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de noviembre de 2020, con el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante "El Banco") el Contrato de Préstamo No. 4926/GN-HO y el Convenio de Donación No. GRT/GN-17771-HO (en adelante los Convenios Financieros), con el propósito de financiar las actividades del "*Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad de los Servicios Ecosistémicos Relacionados con el Agua*", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la resiliencia climática de los bosques localizados en zonas críticas para la provisión de agua. En los Convenios Financieros, la República de Honduras, en su condición de Prestatario y Beneficiario, declara su compromiso con los objetivos del Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad de los Servicios Ecosistémicos Relacionados con el Agua, y conforme el Inciso (i), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H) como Organismo Ejecutor "OE" y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del Programa, en el que se determinen las obligaciones de cada uno durante la implementación de las actividades del Programa, descritas en el Anexo único de los Convenios Financieros.

Cláusula Segunda: Base Legal

- Decreto Ejecutivo PCM-004-2020, mediante el cual se creó la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H) como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno, que cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de institución ejecutora, encargada del diseño, ejecución, supervisión y administración de proyectos productivos, ambientales y sociales, de financiamiento internacionales.

- Decreto Legislativo N° 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, Programas y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de esta Ley.

Cláusula Tercera: Objeto del Convenio

Por el presente Convenio, las partes convienen en concretar esfuerzos en el marco de sus competencias y actividades conjuntas destinadas a promover y establecer mecanismos de coordinación y comunicación interinstitucional para la implementación del Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad de los Servicios Ecosistémicos Relacionados con el Agua, conforme a los Convenios Financieros Contrato de Préstamo No.4926/GN-HO y Convenio de Donación No. GRT/GN-17771-HO.

Cláusula Cuarta: Ámbito de Intervención

La ejecución de las acciones del presente Convenio Marco de Cooperación se realizará en estricta y oportuna coordinación entre las Partes y a través de las entidades o dependencias de AEPAS-H y del ICF en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Cláusula Quinta: Compromisos y responsabilidades de las Partes

Por el presente Convenio, las Partes se comprometen a cumplir con los compromisos, responsabilidades y obligaciones siguientes:

5.1. AEPAS-H:

La AEPAS-H como Organismo Ejecutor (OE) tendrá la responsabilidad de ejecutar las actividades administrativas financieras y contables del Proyecto, según lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa (ROP) con la debida diligencia, eficiencia, y transparencia, aplicando las mejores prácticas de administración financiera y contable, las normas de adquisiciones y el respaldo a la programación, monitoreo y evaluación, así como las capacitaciones de los recursos humanos, y conforme a todos los términos y condiciones de los Convenios Financieros, incluyendo las Prácticas Prohibidas; las Normas de Adquisiciones, Contratación de Consultores y Normas de Desembolso del Banco. La AEPAS-H será responsable de la gestión del Programa en lo relativo a las acciones siguientes:

1. La administración general y financiera del Programa, asegurando el manejo eficiente de sus recursos.
2. La coordinación de la planificación de la ejecución del Programa, incluyendo la preparación e implementación de los Planes Operativos Anuales (POA).
3. El monitoreo y evaluación del avance del Programa para el cumplimiento de las metas preestablecidas en el mismo.
4. La planificación, ejecución y monitoreo de los procesos de adquisiciones de bienes, servicios y obras, asegurando su conformidad con las Políticas de Adquisiciones y Contratación del Banco.
5. La preparación y tramitación de los pagos correspondientes.
6. El mantenimiento de un sistema contable y financiero adecuado para registrar las transacciones financieras efectuadas, la preparación de los estados financieros y tramitación de las solicitudes de desembolso.

7. La coordinación de la preparación y envío al Banco de los informes semestrales de seguimiento del Programa.
8. Solicitar la No-Objeción del Banco en cada etapa del proceso que sea requerido según lo dispuesto en los Convenios Financieros y el Reglamento Operativo del Programa.
9. Sostener, previa coordinación, reuniones periódicas con ICF para el seguimiento y evaluación de la ejecución de los componentes del Programa.
10. Mantener sus respectivos archivos y documentación de soporte original de los procesos de adquisiciones realizadas por las instituciones participantes y/o involucradas.
11. Otros aspectos que se definan en el Reglamento Operativo del Programa.
12. Administrar y dar seguimiento al cumplimiento de contrato de las entidades especializadas que brindan la Asistencia Técnica a las diferentes organizaciones y/o propietarios beneficiados, así como de los demás contratos firmados en marco del Programa.
13. Asignar el personal técnico al ICF para el monitoreo y/o supervisión de las actividades de restauración, así como en la implementación y seguimiento del Plan de Gestión y Ambiental y Social (PGAS) del Programa incluyendo el Mecanismo de reclamos y manejo adecuado de conflictos. Dentro de dicho personal clave están: Enlace Técnico, Especialista Ambiental, Especialista Social, así como otro personal técnico necesario para el monitoreo e implementación de las actividades del Programa y la logística necesaria para el desarrollo de las acciones.
14. Realizar y/o apoyar la gestión de recursos adicionales al Programa (acciones estratégicas de continuidad y seguimiento), para la sostenibilidad.
15. Firmar los convenios con las organizaciones, propietarios y las diferentes instancias, para la implementación de acciones del Programa y transferir los recursos correspondientes de manera oportuna.
16. Designar el personal necesario para efectiva ejecución de las acciones del Programa.
17. Otras contenidas en los instrumentos de planificación del Programa establecidas para el éxito en la implementación del mismo.

Además, la AEPAS-H será responsable de:

1. Cumplir con las Normas contra las Prácticas Prohibidas (tal y como se definen en los Convenios Financieros) y las obligaciones incluidas en el Reglamento Operativo del Programa.
2. Apertura de la Cuenta Especial en el Banco Central de Honduras (BCH) conforme a lo dispuesto en la Carta de Desembolsos, así como de cualquier cuenta operativa aprobada por la Dirección General de Crédito Público.
3. Participar en la Planificación Operativa Anual del Programa de manera conjunta con ICF.

5.2. ICF:

El ICF como Entidad Co-Ejecutora, será responsable de la gestión del Programa en lo relativo a las acciones siguientes:

1. Prestar apoyo técnico al OE en el marco apropiado de diligencia y eficiencia de conformidad con las prácticas financieras, técnicas, sociales y estricto apego a los Convenios Financieros y el Reglamento Operativo del Programa.
2. Apoyar en la preparación de TDR para consultorías relacionadas a temáticas bajo su competencia, dar seguimiento a la implementación de las mismas y aprobar informes y/o productos.

3. Brindar apoyo y asistencia técnica, específicamente en el marco de la ejecución del Componente 1 y 2 del Programa, para:
 - a. Definir y aprobar los lineamientos e instrumentos de planificación necesarios para la implementación de las acciones del Componente 1, tanto para bosques privados como Sistemas Agroforestales (SAF);
 - b. Definir y aprobar los lineamientos e instrumentos para el manejo forestal adaptativo en el marco del Componente 2;
 - c. Aprobar el mecanismo de incentivos y/o apoyo a implementar para la restauración de los bosques privados y SAF;
 - d. Verificar y aprobar de manera oportuna el cumplimiento de las actividades en los bosques privados y SAF, previo a la autorización de los apoyos, a partir de la documentación presentada por las entidades especializadas;
 - e. Verificar y aprobar de manera oportuna el cumplimiento de las acciones de manejo forestal adaptativo, previo a la autorización de los desembolsos, a partir de la documentación presentada por las entidades especializadas;
 - f. Supervisar el cumplimiento y calidad de la Asistencia Técnica brindada por las entidades especializadas;
 - g. Aprobar los productos presentados por las entidades especializadas, previo al pago del mismo por el OE;
 - h. Seguimiento y monitoreo de los indicadores del Programa;
 - i. Dar seguimiento a la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) incluyendo el mecanismo de reclamos y manejo adecuado de conflictos;
4. Asignar personal institucional para la ejecución y/o seguimiento de la ejecución del Programa.
5. Permitir a la AEPAS-H y al Banco inspeccionar las actividades del Programa, sus operaciones, los registros, documentos e información claves y relevantes relacionados con las acciones y actividades para la implementación del mismo.
6. Participar en las comisiones de evaluación para los procesos de contratación de bienes y servicios que le sea solicitado.
7. Proporcionar un espacio físico adecuado para el funcionamiento del personal asignado por el Programa, en la oficina central, regionales y locales, en el área de influencia del Programa.
8. Participar en la Planificación Operativa Anual del Programa de manera conjunta con la AEPAS-H.
9. Otras contenidas en los instrumentos de planificación del Programa establecidas para el éxito en la implementación del mismo.

Cláusula Sexta: Mecanismos de Comunicación y Coordinación

Ambas Partes se comprometen a:

1. Participar en el Comité Técnico Sectorial (CTS) del Programa, el cual tiene como propósito lograr una eficiente coordinación entre AEPAS-H y el ICF para responder de manera oportuna a la ejecución del Programa.
2. Sostener reuniones y consultas periódicas para el seguimiento y evaluación de la ejecución del Programa.
3. Promover, en su caso, la optimización y asignación de recursos técnicos o financieros adicionales y complementarios.
4. Intercambiar información técnica, que las Partes consideren de interés, que permita efectuar el seguimiento y evaluación del presente convenio marco de cooperación.

5. Promover el entendimiento entre la población acerca de los beneficios del Programa, para lograr y cumplir con las metas, objetivos y conocer las experiencias entre las diferentes áreas de influencia del mismo.
6. Aprobar en forma conjunta, las actividades y/o programas que formarán parte de los Planes Operativos Anuales, Planes de Trabajo en el marco de los Convenios Financieros.
7. En caso de requerirse, a efectos de que las Partes desarrollen actividades, planes o proyectos específicos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, éstas podrán celebrar convenios específicos de acuerdo al ámbito de intervención y competencias respectivas de cada una de las Partes.
8. Aprobar el Plan de Ejecución Plurianual y los Planes Operativos Anuales.

Cláusula Séptima: Duración y Vigencia

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, en lo que corresponde a los compromisos y responsabilidades en el marco del Convenio de Donación No. GRT/GN-17771-HO.

En lo que respecta a los compromisos y responsabilidades de las partes en el marco del Contrato de Préstamo No.4926/GN-HO, entrará en vigencia en la fecha en que este (el contrato de préstamo), entre en vigencia y tenga plena validez jurídica, de acuerdo a las normas de la República de Honduras.

La duración será hasta que se cumplan todas las obligaciones del Prestatario/Beneficiario en el marco de los Convenios Financieros.

Cláusula Octava: Enmiendas

Las Partes podrán modificar, ceder, revocar, suspender, cancelar, o interrumpir el cumplimiento del presente Convenio o cualquiera de sus disposiciones, previa No Objeción del Banco.

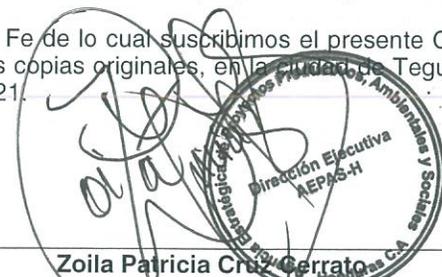
Cláusula Novena: Alcance, Interpretación y Solución de Controversias

Todo lo que no esté previsto en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se regirá por lo establecido por los Convenios Financieros y en el Reglamento Operativo del Programa. En caso de cualquier incompatibilidad entre las disposiciones de los Convenios Financieros y este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, prevalecerán las disposiciones del primero. En caso de diferencias de interpretación o aplicación del presente Convenio, para su solución se tendrá en cuenta lo previsto en los Convenios Financieros y el Reglamento del Programa.

Cláusula Décima: Regulación Supletoria

Estando las Partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Convenio, lo suscriben en dos ejemplares originales, de igual valor.

En Fe de lo cual suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en dos copias originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, MDC; a los 17 días del mes de febrero, del 2021.



Zoila Patricia Cruz Gerrato
Directora Ejecutiva de la Agencia
Estratégica de Proyectos Productivos
Ambientales y Sociales de Honduras



Mario Antonio Martínez Padilla
Ministro-Director Ejecutivo del Instituto
Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas
y Vida Silvestre



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA CORPORACIÓN PANTHERA

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Máster en Administración de Proyectos con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018, de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien en adelante se denominará "**ICF**" y **FRANKLIN ENRIQUE CASTAÑEDA MENÉNDEZ** mayor de edad, hondureño, Licenciado y Magister en Biología, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con identidad número 0318-1972-01403, en su condición de **Director y Representante Legal de la Corporación Panthera**, según constancia de Junta Directiva extendida por la Secretaría General con No. 2019000045 y constituida mediante Resolución 145-2019 en fecha 29 de enero de 2019, con Registro Tributario Nacional RTN:08019019104158, quien en adelante se denominará "**PANTHERA**"; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El marco jurídico forestal vigente declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, la cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica. La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su Artículo 18, numeral 16 establece como atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la celebración de convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades; Artículo 111, establece que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) será responsable de administrar las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, de acuerdo a las disposiciones de la Ley y a las especiales contenidas en los Decretos de Declaración de cada una de las citadas áreas; así como, de los Convenios Regionales e Internacionales aprobados y ratificados por el Estado. Esta actividad podrá realizarla en forma directa o por delegación, mediante la suscripción de Convenios o Contratos de Manejo o Co-manejo.

PANTHERA es una organización sin fines de lucro creada en 2006, con sede en Nueva York, incluida en la sección 501 (c) (3) del código interno de los Estados Unidos de Norteamérica. Legalmente registrada en Honduras bajo el número 145-2019 por DIRRSAC. Se dedica exclusivamente a la conservación de las 40 especies de felinos del mundo y sus ecosistemas. Utilizando la experiencia de los expertos mundiales en felinos, Panthera ha desarrollado e implementado estrategias globales de conservación para los felinos que se encuentran bajo mayor amenaza del planeta. Una de las principales estrategias de Panthera ha sido desarrollar alianzas con gobiernos y ONG's locales, comunidad científica y comunidades locales para trabajar en la conservación de los felinos del mundo. La iniciativa del corredor del jaguar es uno de los programas de Panthera que incluye seis millones de kilómetros cuadrados de rango del jaguar desde el norte de México hasta Argentina, actualmente Panthera trabaja en 12 de los 18 países del rango del jaguar. El enfoque de Panthera visualiza un corredor del jaguar empotrado en el paisaje productivo de los países del rango. Esto significa que el corredor del jaguar puede coexistir en armonía con las actividades productivas de las comunidades locales, sin afectar su economía ni capacidad de generar riqueza. Panthera tiene experiencia en la gestión de la protección de las áreas protegidas, corredores, hábitats, convivencia gente-felinos y la investigación aplicada. En Honduras, Panthera ha desarrollado fuertes alianzas con el gobierno, ONGs, empresa privada y otros actores locales. En el marco de esta colaboración se han generado resultados relevantes en la planificación y creación de herramientas de gestión con bases en datos científicos. En los últimos años ha implementado SMART en áreas protegidas de Honduras de forma permanente y a largo plazo, además de innovar en el monitoreo acústico de amenazas por cacería.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Establecer un mecanismo eficiente de coordinación y cooperación interinstitucional, para la gestión, conservación y manejo de los ecosistemas y diversidad biológica del país.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Implementar programas de protección, control y vigilancia en los Parques Nacionales Cusuco, Janeth Kawas, Pico Bonito, Zona de Reserva Merendón, Reserva del Hombre y Biosfera Río Plátano, la Moskitia hondureña y otras áreas que se prioricen de común acuerdo entre las partes.





2. Promover iniciativas que contribuyan a la conectividad funcional de las poblaciones de jaguar en Honduras a través la creación y declaratoria de corredores biológico nacionales y binacionales.
3. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades locales y grupos indígenas y afrodescendientes y a reducir las amenazas a la diversidad biológica, a través de programas de formación y de desarrollo socioeconómico.
4. Desarrollar programas de restauración en áreas protegidas, incluyendo la reintroducción/repoblación de especies extirpadas o reducidas por la cacería en las áreas que se prioricen.
5. Promover la convivencia entre el sector ganadero y los grandes felinos en todo el territorio nacional, a través de procesos de fortalecimiento de capacidades e implementación de fincas o mejores prácticas.
6. Establecer estrategias de reducción del tráfico ilegal de grandes felinos y otras especies de interés nacional y regional.
7. Impulsar la investigación científica sobre hábitats naturales, corredores biológicos y especies de interés en el territorio nacional.
8. Impulsar estrategias en la planificación para la conservación de las especies y sus hábitats.

CUARTA: PRINCIPIOS DE ADHESIÓN

La colaboración de ambas partes se adhiere a los siguientes principios:

1. Respeto por los recursos naturales, los territorios indígenas y cultura de los pueblos originarios, la vida silvestre y sus hábitats;
2. Colaboración con base en los roles y responsabilidades claras, al momento de identificar, planear e implementar actividades en conjunto;
3. Colaboración construida sobre valores, visión y metas compartidas;
4. Colaboración basada en equidad, respeto mutuo y compromiso de aprender y mejorar.

QUINTA: TEMAS DE COOPERACIÓN

Los principales temas dentro de los cuales se desarrollará la cooperación entre las partes son:

1. Gestión de las áreas protegidas y corredores biológicos.
2. Conservación de especies y hábitats de importancia para la vida silvestre
3. Implementación de SMART en áreas protegidas
4. Fortalecimiento de capacidades y participación de la población local.
5. Monitoreo biológico e investigación
6. Mejora de vida de las comunidades y poblaciones indígenas.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL ICF

1. Velar por el cumplimiento y aplicación de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y las normativas vigentes para asegurar la conservación y uso sostenible de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre;
2. Brindar las directrices y las normativas técnicas y administrativas para impulsar la gestión sostenible de los recursos naturales.
3. Participar en los procesos de gestión, coordinación y comunicación entre las partes, así como con actores locales, otras organizaciones y proyectos para lograr los objetivos planteados.
4. Proveer asistencia técnica, legal y logística en el desarrollo de proyectos de restauración en áreas protegidas y corredores biológicos.
5. Establecer y consolidar las plataformas de diálogo y/o coordinación que sean necesarias para vincular los sectores productivos/económicos con las acciones de conservación.
6. Definir y oficializar directrices, formatos y procesos técnicos en el marco de las leyes vigentes que contribuyan a asegurar procesos eficientes de conservación y manejo de ecosistemas, impulsados en el marco del presente convenio.
7. Coordinar y generar los mecanismos para vincular las capacidades institucionales y con otros actores que fortalezcan el logro de los objetivos del convenio.
8. Vincular proyectos de cooperación y/o otras alianzas para la implementación del convenio.
9. Facilitar los procesos y coordinaciones para la ejecución de las actividades del presente convenio.
10. Socializar y divulgar a nivel local, nacional y regional la celebración de este Convenio de Cooperación, de tal manera que permita la coordinación interinstitucional entre programas y proyectos presentes y futuros.



11. Acompañar las actividades de protección, investigación y monitoreo de los ecosistemas que sirven de hábitat a los grandes felinos que ocurren en las áreas protegidas del SINAPH.
12. Promover una relación interinstitucional entre ICF, Panthera y la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) para establecer incentivos y desarrollo de programas orientados al establecimiento de prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles que permitan establecer estrategias de conservación para disminuir los conflictos entre felinos y ganaderos.
13. Promover una vinculación con la Secretaría de Agricultura y Ganadería a través de la Oficina CITES que permita generar una línea base sobre el tráfico ilegal de grandes felinos e implementar estrategias para la conservación de los mismos.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE PANTHERA

1. Participar en acciones de protección, control y vigilancia de la vida silvestre y áreas protegidas en coordinación con las Regiones Forestales, comanejadores, gobiernos locales y otros actores.
2. Gestionar recurso para fortalecer la presencia institucional, a través de la contratación de personal calificado y logística e implementar acciones de educación ambiental y fortalecimiento de capacidades locales.
3. Apoyar la implementación de SMART y herramientas de bioacústica en las áreas protegidas priorizadas en el marco del presente convenio.
4. Apoyar técnica y financieramente en la implementación de los planes de manejo de las áreas protegidas priorizadas entre las partes en el marco del presente convenio.
5. Promover la implementación de programas de sensibilización y educación ambiental con líderes comunitarios, juntas administradoras de agua, grupos de mujeres, patronatos y centros educativos.
6. Integrarse en los Comités de gestión de las áreas protegidas de su zona de influencia.
7. Apoyar acciones de neutralización en áreas protegidas y de rescate de vida silvestre en las áreas de influencia de PANTHERA.
8. Coordinar con las Regiones Forestales y Departamentos Técnicos las actividades que se desarrollan como parte de los compromisos establecidos en este convenio
9. Contribuir a través de la investigación y educación a la toma de decisiones efectivas en la gestión de estos territorios.
10. Facilitar las capacidades internacionales de Panthera para la gestión de apoyo técnico, científico y financiero en temas específicos.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Fortalecer la coordinación interinstitucional para la generación de información en el marco de cumplimiento de convenios internacionales ratificados por Honduras (Convenio de Diversidad Biológica (CBD), Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres prioritarias en América Central (CCAD), Convenio CITES y otros) que contribuyan a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.
2. Gestionar activamente y en la medida de sus alcances, a nivel nacional e internacional, los recursos físicos, logísticos, técnicos y económicos necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio.
3. Realizar incidencia y gestiones para el fortalecimiento de la legislación para la protección de los ecosistemas y diversidad biológica.
4. Participar en los procesos de gestión, coordinación y comunicación entre las partes, así como con actores locales, otras organizaciones y proyectos para lograr los objetivos planteados.
5. Crear alianzas con el sector privado, cooperación, instituciones de gobierno y otros actores para impulsar la implementación del presente convenio.
6. Promover, apoyar y compartir información técnica necesaria para la gestión de las áreas protegidas y corredores biológicos.
7. Promover otras iniciativas de conservación como ser Reservas Naturales Privadas (RNPs), vinculadas al sector productivo que favorezcan la conectividad del corredor del jaguar y otras áreas priorizadas.
8. Promover conjuntamente, seminarios, cursos, talleres, conferencias, intercambio de experiencias en la temática de interés definida entre las partes.
9. Elaborar planes de trabajo anuales para la implementación y desarrollo de acciones en el marco del presente convenio.
10. Sistematizar las actividades ejecutadas y logros en el marco del presente convenio.
11. Mantener fluida y abierta comunicación, con reuniones de seguimiento y evaluación de avances del Convenio y el Plan de trabajo de manera semestral una vez suscrito el presente convenio.





NOVENA: ENLACES DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al presente convenio, el **ICF** establece como enlace institucional a la Jefatura del Departamento de Áreas Protegidas, sin embargo, para la implementación del convenio y los planes de trabajo que se definan, se incorporaran otras dependencias y Regiones Forestales; y por **Panthera** establece como enlace al Director Nacional, siendo los mismos designados como tales para coordinar y dar seguimiento a lo convenido.

DÉCIMA: REVISIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades acordadas y contenidas en el plan de trabajo serán revisadas semestralmente por las partes, a fin de conocer el progreso en su implementación e identificar la presencia de dificultades particulares, obstáculos o bien cambios para la consideración de las partes.

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De presentarse algún conflicto, que no sea subsanado por las partes en un periodo de treinta (30) días, durante el término de vigencia del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a:

1. Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
2. Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.

Queda entendido que de no lograrse ningún acuerdo las partes darán por terminado el presente convenio, tomando como base que el mismo ha sido firmado de buena fe y notificando tal decisión en un término de quince (15) días después de la notificación de cualquiera de las partes.

VOLUNTAD DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas instituciones, se entiende que dicho convenio de cooperación se firma de buena fe.

MODIFICACIONES Y REVISIÓN

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, cuando ambas partes así lo establezcan, y se revisará por lo menos una vez al año para valorar los alcances y cumplimiento de objetivos del mismo.

VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha de su firma, pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes.

Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de lo cual se firma el presente convenio de cooperación de dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil veinte y uno.


MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
DIRECTOR EJECUTIVO, ICF


FRANKLIN ENRIQUE CASTAÑEDA MENÉNDEZ
DIRECTOR NACIONAL, PANTHERA- HONDURAS

CARTA DE EJECUCION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH)

Nosotros, MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, quien en adelante se denominará como el "ICF", y por otra parte GERMAN ARMANDO ALVARADO BODES mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad 0101-1980-00986, quien actúa en su condición de Presidente de la AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH), electo según certificación de punto de acta el 05 de abril de 2021, quien en adelante se denominará "AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH)"; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la presente CARTA DE EJECUCIÓN para la ejecución del Proyecto "**PLAN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SOSTENIBILIDAD DEL CENTRO DE RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMATICO**", la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES /

El ICF como responsable de la protección de los bosques del país, cuenta actualmente con fondos disponibles para realizar mediante transferencia la asignación de fondos a Comanejadores, ONG'S, actores locales y empresas privadas, los cuales deberán de contratar posteriormente personal para la ejecución de actividades de prevención y combate de incendios forestales.

Que es de urgencia nacional atender las carencias de estructura básica y resolver los problemas medio-ambientales en las zonas rurales y urbanas más vulnerables del país, que históricamente ha sido excluido de la atención del Estado.

Debido a que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos en estas zonas más vulnerables del país, fomentando el progreso material de las comunidades el desarrollo sostenible con especial consideración a la conservación del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades en el marco del Decreto Legislativo No.107-2010 Ley de ingresos complementarios en zonas rurales y urbano marginales, el ICF coordina la ejecución de diversos proyectos con el propósito de garantizar a un miembro de cada hogar la generación de ingresos complementarios, en estas comunidades rurales y urbanas más empobrecidas del país.

Leslie
24-04-2
3:75p

En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el período 2010-2022.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE EJECUCION: La presente Carta de Ejecución tiene como objetivo principal es la preparación del Plan de Desarrollo de Capacidades y Sostenibilidad del Centro de Resiliencia al Cambio Climático en la Región del Pacífico para poder cumplir con los compromisos institucionales del ICF de capitalización humana en cuanto a cambio climático, su resiliencia y gestión de riesgos a desastres naturales en el corredor seco y en la Región del Pacífico.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION: El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que el proyecto a ejecutarse está orientado a la preparación del Plan de Desarrollo de Capacidades y Sostenibilidad del Centro de Resiliencia al Cambio Climático en la Región del Pacífico para poder cumplir con los compromisos institucionales del ICF de capitalización humana en cuanto a cambio climático, su resiliencia y gestión de riesgos a desastres naturales en el corredor seco y en la Región del Pacífico.

CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD. El ICF manifiesta que LA AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH), es una organización con la que se tiene un convenio de cooperación desde el año 2017, dentro de los resultados obtenidos en su participación conjunta con el COLPROFORH fue la Actualización De Normas Técnicas Para El Manejo De Plaga de Gorgojo Descortezador De Pino, por lo que es idónea para manejar este tipo de proyecto, misma que ha cumplido con todos los requisitos legales y otros establecidos por la Gerencia Administrativa, según como puede verificarse en los documentos respaldo de expediente que forma parte íntegra de esta carta de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN. Continúa manifestando el ICF que el Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos, ha revisado la propuesta de las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad a la planificación operativa contentiva en el Plan Operativo Anual y acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en el Decreto número 107-2010 de la ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales Y Urbano Marginales.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO. El ejecutor una vez se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente Carta de Ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada, y realizará las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto,



se hará de acuerdo a lo indicado en el perfil del proyecto presentado y que forma parte integral de esta Carta de Ejecución.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: Ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL PROYECTO: El proyecto entrará en vigencia a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente Carta de Ejecución, dicho depósito realizado por la Secretaria de Finanzas tendrá una duración **DE (3 TRES MESES PARA EL PROYECTO "PLAN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SOSTENIBILIDAD DEL CENTRO DE RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMATICO")**. La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del proyecto que se anexa a la Carta de Ejecución y que forma parte integral del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. Según el objetivo de la presente Carta de Ejecución, EL ICF conviene en apoyar el proyecto **"PLAN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SOSTENIBILIDAD DEL CENTRO DE RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMATICO"** por un monto que asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 290,000.00)**, Que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta.

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES: La responsabilidad del proyecto **"PLAN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SOSTENIBILIDAD DEL CENTRO DE RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMATICO"** estará a cargo de ambas instituciones; **LA AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH)** realizará la ejecución técnica y financiera. El ICF realizará la transferencia de fondos a **LA AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH)** y brindará acompañamiento en el desarrollo del proyecto. Para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlace al Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos de ICF con acompañamiento de la Oficina Regional de Pacífico.

CLAUSULA DECIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinen a cubrir los compromisos contraídos en la presente Carta de Ejecución por parte del ICF, se pagarán con afectación de los **"FONDOS DE APOYO PRESUPUESTARIO"** aprobado en el presupuesto de ICF.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de este convenio, el ICF a través del Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos de ICF, de la Oficina Regional de Pacífico y Gerencia Administrativa, realizará la supervisión y monitoreo de las actividades, los primeros verificarán las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION. El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto “**PLAN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SOSTENIBILIDAD DEL CENTRO DE RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMATICO**” de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnico/financiera del proyecto “**PLAN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SOSTENIBILIDAD DEL CENTRO DE RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMATICO**” aprobada por el Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos, b) Se hará un segundo desembolso por el Treinta (30%) previo a presentación de un informe técnico de avance (45 días de iniciado) y financiero por parte de **LA AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH)** de los cuales se emitirá Dictamen técnico favorable por parte del Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos, así como un Dictamen financiero favorable por parte de la Gerencia Administrativa, c) un tercer y último desembolso del Veinte (20%) restante previo a presentación de un informe técnico y financiero por parte de **LA AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH)** de los cuales se emitirá Dictamen final por parte del Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos así como un Dictamen financiero por parte de la Gerencia Administrativa comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta final validada por los Departamentos involucrados.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA. El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente Carta de Ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total del presente convenio, la cual asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 290,000.00)** lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la Carta de Ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de este convenio, el ICF a través del Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos de ICF, de la Oficina Regional de Pacífico y Gerencia Administrativa, realizará la supervisión y monitoreo de las actividades, los primeros verificarán las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION. El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto “**PLAN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SOSTENIBILIDAD DEL CENTRO DE RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMATICO**” de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnico/financiera del proyecto “**PLAN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SOSTENIBILIDAD DEL CENTRO DE RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMATICO**” aprobada por el Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos, b) Se hará un segundo desembolso por el Cuarenta (40%) previo a presentación de un informe técnico de avance (45 días de iniciado) y financiero por parte de **LA AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH)** de los cuales se emitirá Dictamen técnico favorable por parte del Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos, así como un Dictamen financiero favorable por parte de la Gerencia Administrativa, c) un tercer y último desembolso del Diez (10%) restante previo a presentación de un informe técnico y financiero por parte de **LA AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH)** de los cuales se emitirá Dictamen final por parte del Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos así como un Dictamen financiero por parte de la Gerencia Administrativa comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta final validada por los Departamentos involucrados.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA. El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente Carta de Ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total del presente convenio, la cual asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 290,000.00)** lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la Carta de Ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.



CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES. El ejecutor, se obliga a presentar un informe técnico y financiero por cada desembolso recibido y al terminar la ejecución dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos. Listados de beneficiarios, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y la presente Carta de Ejecución, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente Carta de Ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Carta de Ejecución, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION. Ambas partes acuerdan que la presente Carta de Ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adenda. En el caso de las cuadrillas de control, estas de mutuo acuerdo podrán movilizarse a otras áreas de interés institucional sin que las mismas incurran en afectación de presupuesto por parte de la ONG.



En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta Carta de Ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta Carta de Ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente Carta de Ejecución las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicará al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- c) A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso fortuito aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta de ejecución, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o revoluciones, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificará a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en la carta de ejecución en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN. El ICF rescindirá administrativamente esta Carta de Ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de EL EJECUTOR de cualquier estipulación de esta Carta de Ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de EL EJECUTOR.



c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición de Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR AL ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de esta Carta de Ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente Carta de Ejecución, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. La presente Carta de Ejecución continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente Carta de Ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente Carta de Ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD. El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (blougchurs, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de LA AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH) como de ICF realizarán las actividades de evaluación y monitoreo, según lo establecido en el perfil del proyecto “PLAN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SOSTENIBILIDAD DEL CENTRO DE RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMATICO”, coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite.



CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Responsabilidades del ICF:

1. Realizar la transferencia correspondiente mediante TRES (3) desembolsos, mediante transferencias SIAFI, a la cuenta correspondiente.
2. Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).
3. Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de protección a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
4. Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.
5. En caso de situaciones de conflicto en el control, el ICF debe proceder de acuerdo a leyes vigentes.
6. El ICF realizara la notificación institucional sobre el control que se realiza en el marco de la propuesta.
7. Emitirá autorizaciones o identificación por escrito al personal involucrado en el control.
8. Facilidades físicas en las oficinas regionales y locales.
9. Instruir al personal en sus diferentes niveles para que presten su colaboración y apoyo para los servicios prestados sean expeditos y eficientes.

Responsabilidades de LA AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH)

- I. Formulación y levantamiento de encuesta con Programas de Desarrollo Forestal, Ambiental y Agrícola.
- II. Visitas a nivel regional dirigido al equipo regional ICF y Actores Potenciales.
- III. Análisis y Diagrama de la Teoría del Cambio.
- IV. Ejercicio de Registro de Riesgos.
- V. Mapa de Actores y Programas Potenciales Clientes del Centro de Resiliencia.
- VI. Análisis de Necesidades y Brechas en Cambio Climático y Gestión de Riesgos
- VII. Presentación de Informe de Producto 1
- VIII. Preparación y diseño curricular en Variabilidad y Cambio Climático
- IX. Presentación de Informe de Producto 2
- X. Definición del marco filosófico del Plan Estratégico del Centro: Visión, Misión y Valores
- XI. Ejercicio de revisión FODA para la definición de Líneas y Objetivos Estratégicos
- XII. Definición de Actividades por Objetivos Estratégicos Priorizados
- XIII. Determinación del calendario de Actividades de Corto, Mediano y Largo Plazo
- XIV. Presentación de Informe de Producto 3 y Presentación de Documento Final

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: VIGENCIA. La presente Carta de Ejecución tendrá una vigencia de **(3) TRES MESES** para el proyecto **“PLAN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SOSTENIBILIDAD DEL CENTRO DE RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMATICO”** contados a partir de la fecha en que inicie las actividades cuando se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en de la presente Carta de Ejecución, dicho deposito realizado por la Secretaria de Finanzas, el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades



del proyecto, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente carta de ejecución. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan las propuestas que dan respaldo a la presente carta de ejecución, así como las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta Carta de Ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte y uno 2021.



MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF

GERMAN ARMANDO ALVARADO
BODES Presidente Junta Directiva
AGENDA FORESTAL HONDUREÑA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y RARE

MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con Identidad No. 1215-1976-00147, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C.; actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, nombrado mediante acuerdo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre del 2018, quien en adelante se denominará "**ICF**", y la Licenciada **DIANA PATRICIA VÁSQUEZ CÁRDENAS**, hondureña y con Identidad No. 0801-1979-14546, vecina de Tegucigalpa actuando en mi condición de Vicepresidenta del Programa Fish Forever para Centroamérica y representante legal de la organización internacional de conservación Rare, en lo sucesivo Rare; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, la cual se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

El ICF es el responsable de administrar las Áreas Protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH), los recursos forestales y la vida silvestre del país, dichas facultades se establecen en el marco de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Decreto Legislativo No.98-2007. La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su Artículo 18, numeral 16 establece como atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre ICF, la celebración de convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades; El marco jurídico forestal vigente determina que se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre que se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

Que el Rare es una asociación sin fines de lucro constituida en el extranjero, reconocida por el Estado de Honduras mediante personalidad jurídica, con registro número 2019000817, con fecha 6 de diciembre de 2019 y con resolución número 2332 - 2019, asociación cuyo objetivo es promover el cambio para que las personas y la naturaleza prosperen, mediante la identificación de soluciones basadas en ciencia y el cambio de comportamiento; y que cuenta con la experiencia en el diseño, establecimiento y gestión de áreas de derechos de acceso y redes de reserva fundamentadas en criterios científicos y administradas bajo los principios de gobernanza justa, inclusiva, representativa, participativa y transparente.

ICF y Rare, han priorizado y realizado importantes esfuerzos encaminados a la conservación y gestión sostenible de los recursos marinos costeros y el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades que viven y/o se benefician de las Áreas Protegidas marino costeras, por lo que ambas instituciones coinciden en la necesidad de fortalecer sus relaciones y cooperación. En consideración a los objetivos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en relación a la conservación de los recursos naturales y en particular sobre la gestión y manejo de recursos marinos y costeros albergados dentro de las áreas protegidas, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad de los bienes y servicios ecosistémicos que proveen las áreas protegidas y otros espacios de interés para la conservación de ecosistemas marinos y marino costeros de importancia para el bienestar humano, y Rare en el marco de sus objetivos de apoyar la gestión sostenible de las pesquerías, la conservación de los recursos marino costeros y en el marco de su experiencia, conocimientos y redes de apoyo para la investigación y manejo de estos, hemos convenido establecer líneas de cooperación mediante la cual expresamos nuestra voluntad institucional, de cooperar, sumar capacidades, recursos y experiencias a favor de los esfuerzos de conservación de los recursos naturales, las Áreas Protegidas y el desarrollo sostenible comunidades locales a través del presente convenio.





CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Fortalecer capacidades institucionales para contribuir en el marco de bases científicas a la gestión efectiva y sostenible de los recursos marinos y marino-costeros, en las áreas protegidas y otros espacios priorizados por las partes, así como al desarrollo de las comunidades que viven y hacen uso de estos recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Contribuir al fortalecimiento y mejora de capacidades institucionales para la gestión sostenible de los recursos marinos y marino-costeros, con un enfoque en pesquerías, en áreas protegidas marino costeras y otras zonas de interés para la conservación.
2. Consolidar un modelo de gestión del espacio marino costero basado en ciencia y con participación comunitaria, que regule el acceso y asegure la protección e integridad ecológica de ecosistemas críticos y la recuperación de especies marino costeras claves.
3. Promover la participación de las comunidades en la toma de decisiones y la gestión de las áreas marino costeras protegidas bajo los principios de gobernanza inclusiva, representativa, participativa y transparente.
4. Mejorar las condiciones de vida de las comunidades costeras y rurales, a través de la protección de los hábitats críticos que sostienen las pesquerías de las que dependen.
5. Brindar la colaboración, capacitación, información científica y apoyo en el marco del fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE ICF

1. Brindar las directrices y las normativas técnicas y administrativas para impulsar acciones de manejo y conservación, e investigaciones conjuntas.
2. Proveer de asistencia técnica en el desarrollo de proyectos de gestión de los recursos marinos y costeros.
3. Establecer los mecanismos para la agilización de trámites técnicos y administrativos para la autorización de investigaciones enmarcados en los planes de investigación de las áreas protegidas y otras priorizadas en el marco del presente convenio.
4. Brindar la colaboración, capacitación, apoyo e información que sea solicitada.
5. Aportar y/o gestionar activamente y en la medida de sus alcances, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio.
6. Apoyar a Rare en la identificación y gestión de fuentes de financiamiento para el manejo y protección de los recursos marinos y costeros.
7. Promover la integración de RARE en los comités de gestión de las Áreas Protegidas, como aliado, socio, asesor en el fortalecimiento de los actores.
8. Promover la incorporación de Rare en plataformas y mesas sectoriales de apoyo a la gestión de las Áreas Protegidas y recursos marinos y marino-costeros.
9. Nombrar o designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.

Todo en lo anterior en la medida de sus capacidades y posibilidades, y siempre de común acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE RARE

1. Prestación de servicios de asistencia y asesoría técnica y capacitación a los funcionarios del ICF y de las organizaciones co-manejadoras de las áreas protegidas en el ámbito geográfico de intervención Rare, en las temáticas de competencia de Rare.
2. Apoyar la consolidación y fortalecimiento de estrategias de manejo y monitoreo de las áreas marino costeras protegidas, en base a la experiencia, información y criterios científicos.
3. Brindar su capacidad, asesoría, y experiencia técnica en ciencias marinas, involucramiento comunitario, y cambio de comportamiento para asesorar al ICF, al SINFOR, y a las demás organizaciones co-manejadoras en los temas referentes a la gestión y fortalecimiento de las áreas marino protegidas y recursos marino costeros.





4. Generar y compartir información científica y socioeconómica para orientar la toma de decisiones sobre el diseño, establecimiento y gestión de las áreas manejadas con un enfoque de derechos de acceso, y redes de reservas totalmente protegidas.
5. Apoyar los procesos orientados a elaborar, actualizar y/o fortalecer planes de manejo de áreas protegidas marinos y costeras.
6. Proponer estrategias para garantizar la participación de las comunidades en la toma de decisiones y la gestión de las áreas marino-costeras protegidas bajo los principios de gobernanza inclusiva, representativa, participativa y transparente
7. Establecer los vínculos necesarios para la prestación de servicios y desarrollo de procesos capacitación en investigación y monitoreo por parte de especialistas nacionales e internacionales que conformen la red de socios estratégicos de Rare.
8. Gestionar o implementar las autorizaciones y permisos de investigación acorde a los lineamientos definidos y promover el establecimiento de capacidades locales e institucionales.
9. Nombrar o designar un enlace de coordinación para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio de cooperación.

Todo en lo anterior en la medida de sus capacidades y posibilidades, y siempre de común acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA RESPONSABILIDADES EN CONJUNTO:

1. Socializar los objetivos, responsabilidades y actividades que se derivan del presente convenio a todos los niveles de las instituciones firmantes.
2. Elaborar propuestas de proyecto y planes de trabajo anuales de acuerdo a las necesidades existentes en el área de intervención priorizada por las partes y las líneas de cooperación establecidas en el presente convenio.
3. Establecer relaciones de coordinación con otras instituciones de gobierno que puedan contribuir a cumplir los objetivos de conservación de las áreas protegidas.
4. ICF y Rare, de común acuerdo y según sus posibilidades buscarán las formas de diseñar y postular con proyectos conjuntos y/o harán las gestiones necesarias para la consecución de recursos financieros para poner en práctica el presente convenio.
5. Validar, adoptar o elaborar de manera conjunta protocolos, herramientas y metodologías para el monitoreo de vida silvestre marina.
6. Establecer las alianzas necesarias para consolidar y reforzar prioridades de investigación en el área marina, a través de los planes de monitoreo e investigación de las áreas protegidas y otros instrumentos de gestión.
7. Las Partes mantendrán una fluida comunicación e intercambio de información y otros documentos afines relacionados con los alcances del presente convenio.
8. Las presentes responsabilidades en conjunto son ilustrativas y no limitativas; sin embargo, no responsabiliza a las partes por actuaciones de terceros referente al presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: REVISIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades acordadas y contenidas en el plan de trabajo, serán revisadas trimestralmente por las partes, a fin de conocer el progreso en su implementación e identificar la presencia de dificultades particulares, obstáculos o bien cambios para la consideración de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENLACES DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al presente convenio, el ICF establece como enlace institucional a la jefatura del Departamento de Áreas protegidas y Departamento de Vida Silvestre; Y **Rare** quien establece como enlace al Gerente de Implementación de Programa **Fish Forever** para coordinar y dar seguimiento a lo convenido.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De presentarse algún conflicto, que no sea subsanado por las partes en un periodo de treinta (30) días, durante el término de vigencia del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a:





1. Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
2. Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
3. Cualquier controversia que surja entre las partes con el Acuerdo o en relación al mismo será sometida y determinada mediante arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, así como el reglamento del Consejo de Mediación y Arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la República de Honduras. La sede del arbitraje será en Tegucigalpa, Honduras.

CLÁUSULA NOVENA: VOLUNTAD DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas instituciones, se entiende que dicho convenio de cooperación se firma de buena fe, en poder implementar el apoyo necesario para la conservación de los recursos naturales.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, cuando ambas partes así lo establezcan, a través de adenda al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la fecha de firma, pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo, a través de intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes.

Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.

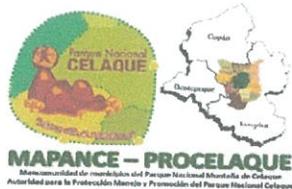
En fe de lo cual se firma el presente convenio de cooperación de dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 15 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
DIRECTOR EJECUTIVO, ICF



DIANA PATRICIA VÁSQUEZ CÁRDENAS
VICEPRESIDENTA FISH FOREVER CENTRAL AMÉRICA,
RARE





CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE CELAQUE (MAPANCE-PROCELAQUE) Y LAS MUNICIPALIDADES DE: TALGUA, LA CAMPA, SAN MANUEL DE COLOHETE, LAS FLORES, SAN SEBASTIÁN, SAN MARCOS DE CAIQUÍN, EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CUCUYAGUA, CORQUIN, SAN PEDRO EN EL DEPARTAMENTO DE COPAN Y BELÉN GUALCHO, EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE TODAS MIEMBROS DE LA MANCOMUNIDAD MAPANCE-PROCELAQUE.

Nosotros, **ING. MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, Director Ejecutivo del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), con identidad No. 1215-1976-00147, nombrado mediante acuerdo 237-2018, en lo sucesivo (ICF), y los Señores Alcaldes **Lic. WILFREDO CÁCERES ARGUETA** con tarjeta de identidad No. 1310-1975-00043, actuando en su condición de Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Parque Nacional Montaña de Celaque Autoridad para la Protección, Manejo y Promoción del Parque Nacional Montaña de Celaque y Alcalde del municipio de Las Flores Lempira, en adelante llamada **MAPANCE-PROCELAQUE**; **SR. NERY NOHE MÉNDEZ SÁNCHEZ**, con tarjeta de identidad No. 1308-1975-00081 actuando en condición de Alcalde Municipal de La Campa, Lempira; **SR. J INÉS MEJÍA ROMERO**, con tarjeta de identidad No. 1319-1964-00018 en condición de Alcalde Municipal de San Manuel de Colohete, Lempira; **SR. DANIEL DERAS BENITEZ**, con tarjeta de identidad No. 1323-1960-00034, actuando en condición de Alcalde Municipal de Talgua, Lempira; **SR. JOSÉ ESTEBAN LÓPEZ ALVARADO**, con tarjeta de identidad No. 0406-1987-00045 actuando en condición de Alcalde Municipal de Cucuyagua, Copán; **SR. EFRAÍN GUADALUPE MUÑOZ**, con identidad número 1308-1958-00060 actuando en condición de Alcalde Municipal de San Marcos de Caiquín, Lempira; **SR. JUAN CARLOS PASCUAL MELGAR**, con tarjeta de identidad No. 1321-1966-00011 en condición de Alcalde Municipal de San Sebastián, Lempira; **SR. CERGIO ANTONIO LEMUS ESPAÑA**, con tarjeta de identidad No. 0420-1971-00002, actuando en condición de Alcalde Municipal de San Pedro de Copán, Copán; **SR. AMILCAR PAZ MEJIA**, con tarjeta de identidad No. 0405-1970-00117, actuando en condición de Alcalde Municipal de Corquín, Copán; y **SR. CRISTHIAN EDGARDO TENORIO MADRID**, con tarjeta de identidad No. 1402-1982-00064, actuando en condición de Alcalde Municipal de Belén Gualcho, Ocotepeque; todos hondureños, mayores de edad y con facultades legales suficientes, por este acto, convenimos celebrar la presente **Carta de Entendimiento**, en base a los términos y estipulaciones que a continuación se consignan:



I. JUSTIFICACIÓN

La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece el régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

Uno de los objetivos de la Ley es asegurar la protección de las áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre y el mejoramiento de las mismas y racionalizar el aprovechamiento, industrialización y comercialización de los productos forestales.

Se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Se realiza de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropogénica.

II. FINALIDAD

La presente carta de entendimiento tiene como finalidad formalizar una simbiosis entre la Mancomunidad **MAPANCE-PROCELAQUE** y el **ICF** para promover, apoyar y facilitar las acciones conjuntas interinstitucionales para beneficio de las familias y comunidades rurales ubicadas en las zonas de amortiguamiento y de influencia del parque Nacional Celaque, en un ambiente de Comanejo del Área Protegida, gestión integral de los recursos naturales y el uso racional del bosque para satisfacer las necesidades familiares.

Teniendo en cuenta que uno de los principios básicos de la Ley Forestal Vigente es el acceso y la participación de la población en el manejo sostenible de los recursos forestales, en las áreas protegidas y de Comanejo, asegurando con esto, la auto sostenibilidad del recurso forestal.

Y uno de sus objetivos principales es el de promover el Comanejo como mecanismo básico para incorporar la participación de la sociedad civil y de esta manera mejora la calidad de vida.

III. BASES Y FUNDAMENTOS

- 1) Ley de Municipalidades. Decreto 134-90
- 2) Reglamento a la Ley de Municipalidades
- 3) Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto 98-2007
- 4) Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Acuerdo 031-2010
- 5) Ley de Fomento y Protección del Parque Nacional Montaña de Celaque PROCELAQUE. (Decreto 57-2009) y su Reglamento (Acuerdo Ejecutivo 007-2011).
- 6) Convenio de Comanejo entre el ICF y MAPANCE-PROCELAQUE.



IV. OBJETIVOS

- Facilitar a las familias de las comunidades ubicadas en los Municipios con Influencia en el Parque Nacional Montaña de Celaque, obtener permisos para promover recursos forestales según su necesidad, enmarcados en la ley y resoluciones y participar en la conservación del Área Protegida.
- Autorizar a las Municipalidades que forman parte de la Mancomunidad MAPANCE-PROCELAQUE, para que puedan extender **LICENCIAS DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIALES (LNC)** para satisfacer las necesidades de las familias, con excepción del municipio de Gracias, Lempira.
- Capacitar las Unidades Municipales Ambientales de los municipios beneficiarios para que realicen funciones de respuesta, gestión y coordinación entre las comunidades, **MAPANCE-PROCELAQUE** e **ICF** en materia ambiental.

V. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

5.1. RESPONSABILIDADES DE CADA UNA DE LAS MUNICIPALES:

1. Asegurar el funcionamiento de la Unidad Municipal Ambiental.
2. Contar con el procedimiento y formatos que ICF le proveerá para emitir los permisos respectivos.
3. Extender licencias de aprovechamiento no comercial, solamente dentro de su jurisdicción.
4. Para personas residentes en dicho municipio, se le podrán extender licencias de aprovechamiento no comercial hasta por un límite máximo de cinco metros cúbicos (5 m³) o su equivalente a mil pies tablares (1000 PT).
5. Para personas que no son residentes dentro de la jurisdicción del municipio, tendrán que solicitar el permiso de aprovechamiento no comercial, a las oficinas del ICF, independientemente si poseen terrenos o no dentro del municipio.
6. Extender guía de transporte solamente para la madera proveniente de las licencias otorgadas y en base a la minuta de la licencia, estos permisos solo tendrán validez dentro de la jurisdicción del municipio.
7. Instruir a las familias beneficiarias que los productos forestales obtenidos mediante las licencias otorgadas no se podrán comercializar, enajenar o cambiar, es exclusivo para suplir las necesidades familiares. (Construcción o reconstrucción de viviendas, corrales, cercas, muebles personales y otros), en jurisdicción del municipio y que deberán plantar tres árboles por cada uno aprovechado.
8. Asegurar que ningún beneficiario de licencias de aprovechamiento no comercial, pueda ser beneficiario de otra LNC durante los dos (2) años desde que obtuvo la primera licencia.
9. Llevar un registro y control, en físico y digital, de los permisos de aprovechamiento no comercial otorgados.



10. En los terrenos donde exista un documento que sustente la propiedad privada (Escritura Pública, Título Definitivo de Herencia, etc.) debidamente registrado ante el Instituto de la Propiedad (IP), para extender más de una (1) licencia de aprovechamiento no comercial por un periodo no menor a dos años se deberá realizar una inspección que se adjuntará copia al permiso y en el dictamen obtenido tendrá que verificar lo siguiente:
 - 10.1. La propiedad deberá poseer un área de al menos $\frac{1}{2}$ manzana cubierta de bosque.
 - 10.2. El aprovechamiento de los árboles no pondrán en riesgo la existencia del bosque.
11. Denunciar ante el ICF y MAPANCE-PROCELAQUE y aplicar multa a quien realice corte o aprovechamiento sin autorización, excediendo la misma, adulterando documentos oficiales y obviando disposiciones legales, sin quitar esto las responsabilidades legales que ameritan al infractor.
12. Agregar a los registros, una coordenada de ubicación de cada licencia de aprovechamiento supervisada.
13. Elaborar un informe estadístico mensual que enviará a la Unidad Técnica de MAPANCE-PROCELAQUE de los permisos otorgados, a más tardar el día 15 de cada mes (El retraso o falta de presentación de dos meses consecutivos o tres durante la vigencia de la carta de entendimiento, será causa de cancelación de la carta de entendimiento para el municipio).
14. El Alcalde Municipal es la autoridad para la autorización de los permisos de aprovechamiento no comercial en el término municipal; previa revisión de la documentación correspondiente por parte del técnico de la UMA. En caso de ausencia, la corporación municipal bajo acta deberá autorizar a una persona para que firme dichos permisos la cual se tiene que agregar al expediente de la licencia.
15. Colaborar con ICF, Ministerio Público, Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, MAPANCE-PROCELAQUE y demás instancias que corresponda con las denuncias de delitos forestales, cometidos en el municipio.
16. No otorgar licencias de aprovechamiento de ningún tipo dentro de los límites del parte agua en microcuencas abastecedoras de agua para comunidades, áreas protegidas, dentro de un radio de 250 metros alrededor de un nacimiento de agua y de 150 metros a cada lado de una quebrada o ríos permanente. Se deben respetar las prescripciones mencionadas en el Art. 123 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
17. La Corporación Municipal tiene la obligación de delinear políticas para proteger los bosques ejidales presentando un plan de protección contra incendios y plagas forestales aprobado y supervisado por el ICF y MAPANCE-PROCELAQUE y a la vez debe exigir la protección de los bosques privados.
18. Promover la aplicación de ordenanzas municipales, enfocadas a la protección y buen uso de los recursos forestales del municipio.
19. Supervisar en campo a través del técnico de la UMA y/o Guarda Forestal, los permisos de aprovechamiento otorgados.
20. Cualquier otra disposición no contemplada en esta Carta de Entendimiento debe ser aprobada por la Oficina Regional Forestal de Occidente dependiente del ICF.



5.2. RESPONSABILIDADES DE LA MANCOMUNIDAD MAPANCE-PROCELAQUE

1. Velar por el fiel cumplimiento de los compromisos establecidos por las municipalidades en la presente carta de entendimiento.
2. Promover el buen funcionamiento de las UMAs y otras estructuras organizativas en cada municipio miembro de la mancomunidad MAPANCE-PROCELAQUE.
3. Apoyar la generación de capacidades a nivel comunitario y municipal para el uso racional de los recursos naturales y el Comanejo del Área Protegida.
4. Coordinar con e IHCAFE en el marco del convenio que éste tiene con el ICF.
5. Coordinar acciones con la Oficina Local del ICF en Gracias y Regional en Santa Rosa de Copán en el marco del convenio de Comanejo del Parque Nacional Montaña de Celaque.
6. Apoyar a las municipalidades y el ICF para la socialización de la presente carta de entendimiento con las comunidades de los municipios miembros de MAPANCE-PROCELAQUE.
7. Elaborar un Informe estadístico mensual, mismo que enviará a la Oficina Regional del ICF en Occidente.
8. Realizar supervisiones periódicas a los municipios y revisión de expedientes de aprovechamientos no comerciales.

5.3. RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL (ICF).

1. Asesorar y apoyar a la Mancomunidad y las Municipalidades en el cumplimiento de lo acordado en la presente carta de entendimiento.
2. El ICF proveerá los procedimientos, formatos y mecanismos de control para el cumplimiento de lo pactado en esta carta.
3. El ICF supervisará las gestiones que la Mancomunidad y las Municipalidades realicen en cuanto a los términos consignados en la presente Carta de Entendimiento.
4. El transporte de productos forestales fuera de la jurisdicción municipal, aprovechados mediante los acuerdos de esta carta de entendimiento solo pueden ser autorizadas por el ICF.
5. Autorizar el uso de la motosierra, previa matrícula según procedimientos de ICF, como herramientas de aserrío, cuando no existan personas que hacen aserrío manual.
6. Resolver en cuanto a cualquier otra disposición no contemplada en esta carta de entendimiento y que demandes las partes.

5.4. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Se exceptúa de esta carta de entendimiento para la emisión de permisos a la Municipalidad de Gracias, Lempira por encontrarse en dicho municipio la Oficina Local de ICF que facilitará cualquier trámite.
2. Garantizar el aprovechamiento racional y protección del recurso forestal con que se cuenta en el área objeto de esta carta.



3. Desarrollar acciones de Comanejo en el Parque Nacional Montaña de Celaque.
4. Supervisar y evaluar mensualmente todas las actividades según lo pactado en las cláusulas de la presente carta de entendimiento.
5. Establecer un sistema de comunicación ágil y constante entre las partes.
6. Gestionar ante quien corresponda la solución a situaciones presentadas en el marco de la presente carta.
7. Estandarizar los cobros por aprovechamiento de productos forestales en los planes de arbitrios municipales, según lo estipulado en la Ley Forestal.
8. Otras que entren en vigencia por disposiciones del ICF Central.

VI. DOCUMENTACIÓN

1. Las municipalidades, previo a extender un permiso de aprovechamiento no comercial deberán exigir a los solicitantes los siguientes requisitos, los cuales deberán ser revisados por el coordinador de la Unidad Municipal Ambiental.
2. Fotocopia de la escritura pública o título del terreno donde se extraerá la madera que esté debidamente registrado ante el Instituto de la Propiedad.
3. Recibo de pago de Impuestos Municipales por extracción de madera o tronconaje.
4. Tarjeta de identidad del aserrador y documentación que haga constar la legalidad de la motosierra (registro y permiso) que se utilizará.
5. Constancia de Patronato, Junta Administradora de Agua y/o por el alcalde auxiliar de la comunidad que el o los árboles no se encuentran dentro de los sitios estipulados como prohibidos en el **ítem 16, de las responsabilidades correspondientes a cada una de las Municipalidades.**
6. Minuta de madera a extraer.
7. Constancia de la UMA de haber revisado la documentación y que el aprovechamiento no afecta los intereses ambientales del municipio.

VII. DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

Esta carta de entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. La ampliación o firma de una nueva carta estará supeditada a los resultados obtenidos en el primer año y a una evaluación que hará el personal técnico y legal de esta Oficina Regional del ICF.

VIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de cualquier controversia entre las partes, se llevará una negociación cordial entre estas sin elevar dicha controversia a instancias judiciales si así se considera pertinente, si no se llegase a común acuerdo, la presente carta de entendimiento podrá darse por finalizada por el municipio que la incumpla.



IX. DISPOSICIONES GENERALES

Las partes se comprometen a cumplir y hacer cumplir los términos estipulados y responsabilidades contempladas en la presente Carta de Entendimiento.

La presente carta podrá ser anulada o suspendida por unos de los municipios en particular, por incumplimiento de lo establecido en ella, sin afectar de los beneficios de la misma a los demás municipios firmantes.

De esta experiencia se generarán procesos que pueden ser discutidos y analizados a nivel central de ICF para poder expandirlos a otras regiones del país.

Cada municipalidad se reserva el derecho del cobro de impuesto por estos servicios de acuerdo a su plan de arbitrios estandarizado y en el marco de la Ley.

X. DOMICILIO

Para los efectos correspondientes, las partes convienen que la cobertura de esta **Carta de Entendimiento** tendrá efecto solamente en los Municipios miembros de MAPANCE, exceptuando el municipio de Gracias, Lempira.

En fe de lo estipulado anteriormente los suscritos, firman esta Carta de Entendimiento en Doce (12) ejemplares, en el municipio de Tambla, Lempira, a los 24 días del mes de Marzo del año dos mil veinte y uno (2021).

Ing. Mario Antonio Martínez Padilla
Director Ejecutivo
Instituto de Conservación Forestal



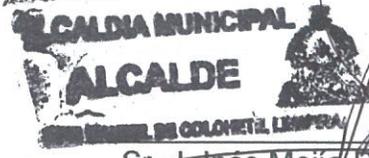
Sr. Wilfredo Cáceres Argueta
Alcalde Municipal Las Flores, Lempira
Presidente Mancomunidad MAPANCE

Sr. Daniel Deras Benítez
Alcalde Municipal
Talgua, Lempira



Sr. Efraim Guadalupe Muñoz
Alcalde Municipal
San Marcos de Caiquín, Lempira





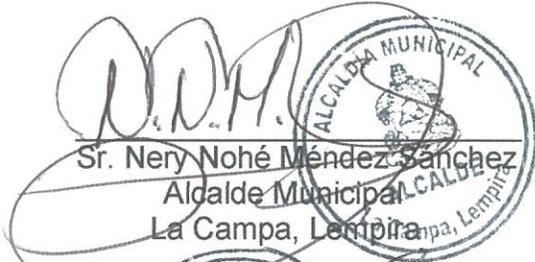
Sr. J. Inés Mejía Romero
Alcalde Municipal
San Manuel Colohete, Lempira



Sr. José Esteban López Alvarado
Alcalde Municipal
Cucuyagua, Copán



Sr. Amílcar Paz Mejía
Alcalde Municipal
Corquín, Copán



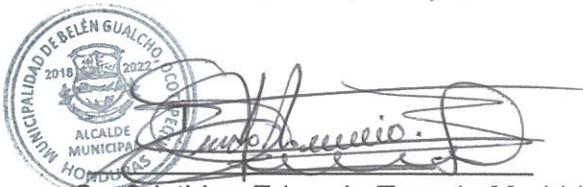
Sr. Nery Nohé Méndez Sánchez
Alcalde Municipal
La Campa, Lempira



Sr. Juan Carlos Pascual Mota
Alcalde Municipal
San Sebastián, Lempira



Sr. Sergio Antonio Lemus España
Alcalde Municipal
San Pedro de Copán, Copán



Sr. Cristhian Edgardo Tenorio Madrid
Alcalde Municipal
Belén Gualcho, Ocotepeque